Manizales, agosto 2025

Doctor (a)
NATALIA DIAZ CASTAÑO
Director (a) General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Gestión administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos financieros, tecnológicos, físicos y documentales, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

La **Dirección Territorial de Salud de Caldas**, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, requiere adelantar la contratación destinada a garantizar el adecuado funcionamiento del **Laboratorio Departamental de Salud Pública**, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a estos establecimientos por la normatividad vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto 2323 de 2006**, los laboratorios de salud pública son responsables de apoyar la **ejecución de la vigilancia en salud pública**, el control de riesgos

sanitarios, la prestación de servicios de referencia y contra-referencia, así como la generación de información oportuna y confiable para la toma de decisiones en salud.

El **Decreto 780 de 2016** (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) reafirma la función de los laboratorios departamentales como parte de la **Red Nacional de Laboratorios**, estableciendo la obligación de garantizar condiciones técnicas, científicas y administrativas que soporten la calidad de los procesos, incluyendo el mantenimiento de equipos, la calibración de instrumentos, la bioseguridad y la confiabilidad de los resultados. Adicionalmente, el **Decreto 1646 de 2016**, en lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios, establece la necesidad de que cada laboratorio cuente con la **infraestructura, talento humano y soporte técnico necesarios** para cumplir con sus funciones de vigilancia, diagnóstico, control de brotes y demás actividades esenciales para la protección de la salud pública.

En este contexto, se hace necesario adelantar la contratación requerida, toda vez que:

- Permite asegurar la **continuidad y confiabilidad de las pruebas de laboratorio** que respaldan la vigilancia de los eventos de interés en salud pública en el departamento.
- Responde a la obligación institucional de garantizar el cumplimiento de los **estándares técnicos y normativos nacionales**, evitando riesgos en la calidad de los resultados y asegurando la oportunidad en la respuesta a la comunidad y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contribuye directamente al **cumplimiento de los fines esenciales del Estado**, en particular la protección de la salud de la población, la prevención de riesgos colectivos y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a emergencias sanitarias.

El laboratorio de Salud Pública es definido en el Decreto 1544 de 1998 y en el Decreto 612 de 2000 como el establecimiento público encargado de realizar actividades de apoyo diagnóstico; control de calidad; capacitación e investigación en apoyo a la vigilancia en salud pública; se apoya la función a la vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente y del consumo desde distintas áreas, virología, microbiología aguas y alimentos, microbiología clínica, micro bacterias, análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas y alimentos, entre otros, para ello es necesario contar con estándares normativos en el diseño experimental de los análisis realizados por los profesionales de las diferentes áreas y cumplir así con las necesidades del Laboratorio y así atender y satisfacer las necesidades propias.

En el Laboratorio Departamental de Salud Pública se reciben de manera permanente muestras de diferentes eventos de interés en Salud Pública provenientes de los veintisiete (27) municipios del Departamento de Caldas las cuáles se deben analizar garantizando altos estándares de calidad para emitir resultados altamente confiables y seguros para tomar acciones adecuadas relacionadas con la salud pública de la población. En el área de atención a las personas, se llevan a cabo la vigilancia de eventos de interés en salud pública mediante la realización de pruebas utilizando el equipo analizador ELISA para la vigilancia de eventos como dengue, dengue NS1, TSH neonatal, rubéola, toxoplasma, VIH, hepatitis B, Hepatitis C, Chagas entre otros. La disponibilidad de este equipo de alta tecnología es indispensable para cumplir con los estándares de calidad, oportunidad y confiabilidad exigidos a los laboratorios de salud pública.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza 446 de 2002, Ley 715 de 2001, Decreto 3075 de 1997, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Ley 9 de 1979, Decreto 547 de 2006, Plan Departamental de Salud Pública y Plan Decenal de Salud Pública, entre otros, tiene el deber legal de garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública, teniendo en cuenta las consideraciones previas, debiéndose resaltar que el Laboratorio es el Referente departamental, en relación con los demás laboratorios clínicos, laboratorios de aguas y laboratorios de alimentos tanto públicos como privados en todo el Departamento; así las cosas, debe velar por la calidad en todos los procesos y procedimientos técnicos y administrativos que realiza en aras de garantizar la veracidad y confiabilidad de sus resultados y el cumplimiento a toda la normatividad aplicable relacionada.

Según la Resolución **1646 de 2018** del Instituto Nacional de Salud, los laboratorios deben garantizar capacidad para realizar exámenes de interés en salud pública como parte de sus funciones misionales. Además, la **Circular 41 de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social instruye a las Secretarías de Salud Departamentales a asegurar que el laboratorio de salud pública sea referente técnico en su jurisdicción, contando con personal altamente calificado, insumos, infraestructura y sistemas de gestión de calidad. Estas disposiciones fundamentan la obligación de dotar el laboratorio con equipos avanzados como el analizador ELISA, superando las capacidades estándar de la red de vigilancia, para garantizar diagnósticos oportunos y precisos, así como una respuesta técnica eficaz frente a eventos de salud pública.

Por otro lado, y con el fin de cumplir con el objetivo misional de la institución en lo que respecta al laboratorio de salud pública, se debe garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 1619 de 2015, entre los cuáles se encuentran los ítems: 1. Organización y gestión, 2. Talento Humano, 3, Infraestructura y dotación, 4. Bioseguridad y residuos, 5. Referencia y Contra referencia, 6. Procesos prioritarios. Esta herramienta es aplicada de manera anual por los laboratorios nacionales de referencia a los Laboratorios de Salud Pública y éstos a su vez a los laboratorios de su área de influencia, de acuerdo con los siguientes requisitos y modos de verificación, lo cual implica un esfuerzo por parte de las instituciones para garantizar su cumplimiento exitoso o de lo contrario asumir la consecuencia de cierres de técnicas analíticas o del laboratorio ante cualquier incumplimiento de la normativa.

Para la operación de la vigilancia en salud pública, es necesario que cada nivel cumpla con sus responsabilidades, para garantizar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población, y para que, a partir de su análisis, las autoridades correspondientes definan las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades, por esta razón la entidad debe garantizar los recursos financieros y humanos así como los mecanismos que le permitan cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad vigente.

En el mes de abril del presente año, el equipo analizador presentó fallas que requirieron el acompañamiento del personal de ingeniería especializada, quienes realizaron la asistencia técnica correspondiente. Durante esta revisión se precisó que la falla podía encontrarse en la bomba de vacío, la cual, por su naturaleza, demanda cambios periódicos. Si bien el equipo no volvió a funcionar a su máxima capacidad, se logró mantenerlo en operación para continuar con la vigilancia de los eventos de interés en salud pública. No obstante, en el mes de agosto del año en curso, el equipo presentó nuevamente una falla, razón por la cual se solicitó la revisión por parte del personal capacitado de ingeniería. Tras el diagnóstico técnico se determinó que el analizador no podía continuar en funcionamiento. Esta situación conlleva que, al no contar con un equipo de respaldo, se deba suspender el análisis de los eventos de interés en salud pública, lo que implica un incumplimiento de las normativas vigentes que obligan a garantizar la continuidad del servicio, además de una interrupción directa en la misionalidad del ente territorial, afectando la vigilancia y respuesta oportuna frente a riesgos en salud pública. El equipo analizador ELISA se encuentra formalmente incluido dentro del Plan Metrológico de la presente vigencia, lo que garantiza que el mismo haya sido objeto de seguimiento técnico y programado conforme a los lineamientos institucionales y a las disposiciones contenidas en el Decreto 780 de 2016, en lo relativo a la obligación de los laboratorios de salud pública de asegurar la trazabilidad metrológica y la confiabilidad de los resultados. Cabe precisar que, al momento de la formulación del Plan Anual de Adquisiciones, el equipo se encontraba en óptimo estado de funcionamiento, sin presentar novedad alguna en sus procesos de calibración ni fallas mecánicas o electrónicas que alertaran sobre la necesidad de contemplar un servicio de mantenimiento correctivo dentro de la planeación inicial. Es importante anotar que los planes institucionales, incluidos el metrológico y el de adquisiciones, se construyen con base en la información técnica disponible en ese momento y en criterios de eficiencia administrativa, de tal forma que las fallas posteriores, de carácter fortuito o de urgencia manifiesta, no podían ser previstas de manera razonable. En consecuencia, el hecho de que actualmente el equipo presente fallas críticas que imposibilitan su uso, pese a encontrarse inicialmente en buen estado, constituye un evento extraordinario que obliga a la entidad a adelantar el proceso contractual respectivo con el fin de garantizar la continuidad de la vigilancia de eventos de interés en salud pública, dando cumplimiento a la misionalidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y a los mandatos normativos que exigen la disponibilidad de equipos de alta tecnología para responder oportunamente a las demandas

del sistema de vigilancia en salud pública, asumiendo la responsabilidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas como ente rector de la Salud en el Departamento.

Durante la presente vigencia, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Caldas atraviesa una coyuntura institucional compleja debido al cierre del área ambiental y a la reducción significativa de su infraestructura física, situación derivada de la terminación del comodato que se sostenía con el Hospital Santa Sofía, lo que ha generado la necesidad de reubicar y reorganizar varios de sus procesos misionales. Estas condiciones han representado un reto considerable para el laboratorio, el cual, pese a las limitaciones físicas y operativas, ha debido redoblar esfuerzos para garantizar la prestación de los servicios esenciales en salud pública y cumplir con los compromisos que le competen como referente técnico del departamento. En este escenario transitorio, mientras se adelanta el proyecto de construcción de la nueva sede del Laboratorio de Salud Pública en predio propio, la entidad se ha visto obligada a diseñar e implementar estrategias de contingencia que permitan mantener en funcionamiento los procesos de vigilancia, control y respuesta, buscando asegurar la continuidad de la misionalidad institucional y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente. Por tal razón, el eventual cierre de otra de sus áreas debido a la imposibilidad de contar con equipos en adecuado funcionamiento representaría una dificultad aún mayor, que pondría en riesgo la capacidad del laboratorio para cumplir con la vigilancia de eventos de interés en salud pública y responder oportunamente a las necesidades del departamento de Caldas.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de ELISA marca CHEMWELL serie 4496, ubicado en el área de atención a las personas del Laboratorio de Salud Pública de Caldas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento para la vigilancia en el departamento de Caldas.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado. Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2025 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 985 del 29 de noviembre de 2024, Que el artículo 1°, numeral 3 “ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2024, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($153.642.751.728), en partidas globales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 532 del 30 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025” se establece en el Artículo 15° que: “El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda” Así entonces, para la vigencia 2025 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, no obstante, y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza N° 985, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con los recursos para respaldar dicha adquisición.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0892	Mantenimiento correctivo del equipo analizador de ELISA, ubicado en el Laboratorio de Salud Pública de Caldas, para la vigilancia de eventos de interes en Salud Pública del Departamento de Caldas	$8.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 **OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de ELISA, ubicado en el Laboratorio de Salud Pública de Caldas, para la vigilancia de eventos de interes en Salud Pública del Departamento de Caldas

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	81000000	81100000	81101700	Mantenimiento de equipos de laboratorio

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio son las siguientes:

1. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo al equipo analizador de elisa chemwell, con cambio de consumibles y repuestos tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIOS	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de elisa chemwell, del laboratorio de salud pública de caldas.	Servicio de mantenimiento correctivo para equipos de elisa.	1
		Bomba de vacío	1
		Biela bomba de vacío	1
		Kit de mangueras de válvulas de presión	1
		Rodamiento de motor de jeringa	1

2. El proveedor debe soportar experiencia con certificaciones de tres (3) contratos en mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de tecnología ELISA o similares.
3. El proveedor deberá aportar la hoja de vida del profesional que realizará las intervenciones al equipo, en ella se deberá evidenciar experiencia específica en el manejo del equipo objeto del presente proceso, garantizando que cuenta con el personal idóneo y certificado.
4. El proveedor debe incluir dentro del valor de la propuesta, los gastos de viáticos y desplazamiento de las personas que realizarán las intervenciones en la sede del Laboratorio de Salud Pública.
5. Se debe entregar informe del servicio prestado, en donde se describan las actividades realizadas.
6. El contratista debe realizar verificaciones de desempeño y pruebas de validación que garanticen la correcta operación del equipo después del mantenimiento.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: **PRO-DESARROLLO** equivalente al 1%, **PROUNIVERSIDAD** equivalente al 2%, **PRO– HOSPITAL SANTA SOFIA** equivalente al 1%, **PROCULTURA** equivalente al 1% , y **PRO-ADULTO MAYOR** equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
- Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo al equipo analizador de elisa chemwell, con cambio de consumibles y repuestos tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIOS	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de elisa chemwell, del laboratorio de salud pública de caldas.	Servicio de mantenimiento correctivo para equipos de elisa.	1
		Bomba de vacío	1
		Biela bomba de vacío	1
		Kit de mangueras de válvulas de presión	1
		Rodamiento de motor de jeringa	1

2. Programar el servicio de acuerdo a la disponibilidad dentro del menor tiempo posible teniendo en cuenta que se requiere la intervención de manera PRIORITARIA.
3. Entregar el informe de mantenimiento correctivo y verificación dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio.
4. Entregar recomendaciones técnicas frente al manejo del equipo, en caso de requerirse algún cambio de repuesto para la próxima intervención, se debe registrar en el certificado el nombre y referencia del mismo.
5. Brindar acompañamiento al personal del laboratorio, en caso de alguna recomendación especial e importante a tener en cuenta en el manejo del equipo.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025,** contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

El valor de los servicios se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos o proveedores que suministran este tipo de bienes o prestan este tipo de servicios, para asegurar transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de invitación pública.

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS			
EMPRESA	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
OFERENTE N° 1	$7.055.000	$1.340.450	$8.395.450
OFERENTE N° 2	$6.723.403	$1.277.447	$8.000.850
OFERENTE N° 3	$6.113.000	$1.161.479	$7.274.470

Por tanto, para determinar el valor del contrato, se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor fue de $7.891.000 INCLUIDO IVA teniendo en cuenta de todos los impuestos costos directos o indirectos a que haya lugar.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

En la solicitud de cotización deben encontrase incluidos los valores del IVA y estampillas para los casos que aplique.

6.2. VALOR

Por lo anterior el presupuesto, asignado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** IVA Incluido y demás impuestos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará (mes vencido) contra facturación presentada por parte del contratista con base en el servicio efectivamente entregado, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
005934	2025-08-29	2.1.2.02.02.008-1.2.2.11.1	SERV PREST EMPRESAS (Mantenimiento bienes muebles e inmuebles)	$8.000.000

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio debe ser prestado en el Laboratorio de Salud Pública, ubicado en el kilómetro 2 salida vía Chinchiná (ESE Hospital Santa Sofía) tercer piso del bloque de urgencias, Laboratorio de Salud Pública

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del funcionario JORGE RUBIO JIMENEZ o quien haga sus veces, con el apoyo de la contratista PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ quienes velarán por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 **y siguientes** del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Cordialmente,

Paula A. Valencia H

PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ
Contratista
Profesional de apoyo a la coordinación LSP
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE RUBIO JIMENEZ
Funcionario
Subdirector de Salud Publica
Dirección Territorial de Salud de Caldas



LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS
Abogado Externo - Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



ALEXANDER PALACIO NOREÑA
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas